



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 5933/2008

1

CÓRDOBA, 12 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Lic. NICOLÁS OCHOA, quien prestará servicios en el proyecto " *Inversión pública en niñez y juventud. Profundizando compromisos y sensibilización de la UNC a favor de los derechos en niños/as y jóvenes*", que se desarrolla en el marco del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF - en la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 12/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41264,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

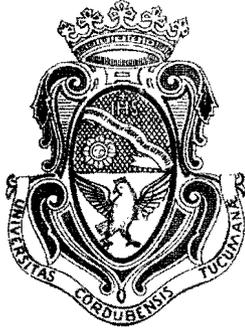
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Lic. NICOLÁS OCHOA (DNI 30.180.526), obrante a fojas 2/3, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 12/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fondos transferidos por UNICEF.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. NICOLÁS OCHOA, entre el 1º de julio de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

///



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 5933/2008

2

////

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4 .- La Secretaría de Extensión Universitaria, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5°- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3323

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, a través de la *Secretaría de Extensión Universitaria*, representada en este acto por la Mgter. María Inés Peralta, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° ~~3323~~3/08 de fecha de de 2008, en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra el **Lic. OCHOA Nicolás**, D.N.I. N° 30.180.526, argentino, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en calle Córdoba, C.U.I.T. N° 20-30180526-9, en adelante "El Profesional", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "La Universidad" contrata al Lic. Nicolás Ochoa, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales se los brinde a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad.

SEGUNDA: "El Profesional" prestará en beneficio de "La Universidad" Servicios relacionados a la recolección, sistematización y análisis de la información disponible y elevación de informes en el marco del proyecto "*Inversión pública en niñez y juventud. Profundizando compromisos y sensibilización de la UNC a favor de los derechos en niños/as y jóvenes*", cuyas acciones se encuentran establecidas en el Convenio de Cooperación entre Universidad Nacional de Córdoba y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

El presente Contrato tendrá duración de nueve meses desde el día 01 de julio de 2008 al día 31 de marzo de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el Contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Se establece la retribución de el profesional en la suma total de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$5.400.-) pagaderos mensualmente, entre los días 5 al 10 de cada mes, fraccionado en 9 cuotas iguales y consecutivas de Pesos seiscientos (\$600.-) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. El profesional extenderá recibos por cada pago conforme las disposiciones fiscales vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

Los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "El Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

QUINTA: "El Profesional" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes -



Monotributo - bajo el N° 20-30180526-9 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

SEXTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "La Universidad", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

SÉPTIMA: "El Profesional" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "La Universidad" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "El Profesional" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: "El Profesional" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA: "El Profesional" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DÉCIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DÉCIMO PRIMERA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "La Universidad" en calle Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - 2° Piso de la ciudad de Córdoba y b) "El Profesional" en calle también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil ocho.



UNC	Fecha: 24/09/2008	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0005933/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Lic. Nicolás OCHOA, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública Licit. Privada Contr.Directa Viaticos Contrat. de Personal X

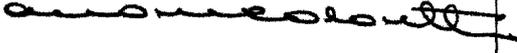
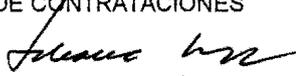
COMISION EVALUADORA:

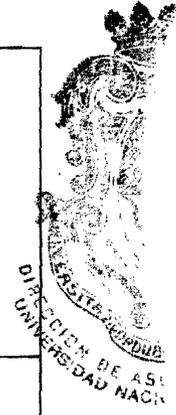
ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
<p>Lic. Nicolás OCHOA D.N.I.: 30.180.526</p> <p>Periodo del Contrato: 01/07/2008 hasta el 31/03/2009 (9 meses)</p> <p>Monto Total del Contrato: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) pagaderos mensualmente fraccionado en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Seiscientos (\$600,00), según Cláusula TERCERA del modelo de contrato de fs. 2/3.-</p> <p>Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos transferidos por UNICEF según convenio "Inversión pública en niñez y juventud. Profundizando compromisos y sensibilización de la UNC a favor de los derechos en niños/as y jóvenes". 2) Solicita autorización para que la Sra Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el programa especial Sistema de Contratos sin Relación Laboral de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° de la Ordenanza HCS 09/2008).</p>		\$ 5.400,00
TOTAL		\$ 5.400,00

IMPUTACION

FUENTE: 21	Progr. 08	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 3.600,00

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Graf. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	



SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, **25** de Septiembre de 2008

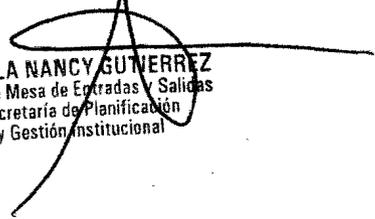
Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.


 DR. SERGIO F. OBENDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY **29 SEP 2008**
 DE DOS MIL A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
29 SEP 2008
SALIO


 ESTELA NANCY GUTIERREZ
 Jefa de Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional